

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070006948

Feeha: 17/12/2019



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 6168, ID Planta 1067, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP, Institución Educativa Rural LA DANTA, del municipio de Sonsón - Antioquia de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora PAOLA ANDREA HOYOS OLAYA, identificada con cedula de ciudadana 43.629.742 en la plaza de empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 6168, ID SUBSECRETARIA de Trabaio Grupo asignado al Planta 1067. ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP, Institución Educativa Rural LA DANTA, del municipio de Sonsón - Antioquia de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 2°. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTICULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado

Aprobó: Natalia Paticia Serra Palacio

Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Desfação

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legalepor lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.